

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2017-00045-00  
Auto de Trámite

Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede presentada por el abobado LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO, quien actúa en calidad de conciliador en el trámite de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, es decir, del señor ANTONIO ORDOÑEZ ARAGON, el juzgado RESUELVE:

Previamente y con el fin de resolver la solicitud de SUSPENSIÓN del PROCESO EJECUTIVO, el Despacho considera necesario, solicitar al señor LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO, quien actúa en calidad de conciliador en el trámite de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE en el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS de Cali, que envíe con destino a este Despacho y para que obre dentro del proceso EJECUTIVO, el OFICIO 0488-2021 del día 4 de Junio de 2021 mediante el cual se aceptó la solicitud de trámite de negociación de deudas elevada por el señor ANTONIO ORDOÑEZ ARAGON, el cual se adelantará bajo las reglas señaladas en la Ley 1564 de 2012, artículo 545.

Lo anterior, por cuanto no fue enviado a este Despacho con la solicitud, una vez lo remita, se resolverá sobre la suspensión del proceso EJECUTIVO.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67ed1fecf09d59771f641506021babd080232d93a51665343f100ce5740665d7**

Documento generado en 30/06/2021 03:38:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**